

## **DB-SI. Aclaraciones a PÚBLICA CONCURRENCIA**

A la hora de redactar proyectos, tanto de actividad como de obra, a menudo se toman como pública concurrencia edificios o establecimientos que no lo son. Es frecuente, por ejemplo, que el uso de locales comerciales o administrativos, con afluencia de personas externas, se tomen por pública concurrencia.

El Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio en su Anejo SI A de terminología dice:

### ***Uso Pública Concurrencia***

*Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, deporte, esparcimiento, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas.*

Según esto, no son de pública concurrencia edificios o establecimientos de uso administrativo, comercial, docente, hospitalario ni residencial. Por lo tanto, un centro comercial, no se puede calcular como si fuera pública concurrencia, ya que su uso es comercial y este uso no es uno de los usos contemplados para pública concurrencia.

Va dirigido a edificios o establecimientos en los que haya un público, entendido como una multitud quieta que haya que evacuar a la vez en caso de emergencia, y no a edificios o establecimientos por los que haya tránsito de muchas personas.